



*Eca 1966*

Economistas Consultores  
Asociados

**BOLETÍN DE ACTUALIDAD  
CONTABLE Y FISCAL**

**Marzo 2022**

## Sumario:

1. Introducción .....	4
2. Modelo 720. Declaración de inversiones en el extranjero .....	5
2.1. Modelo 720 para nuevos contribuyentes .....	5
2.2. Modelo 720. Nuevas obligaciones de presentación para contribuyentes que ya lo hayan presentado en años anteriores. ....	7
3. Plan de control tributario 2022 .....	8
2.1. El control de la fiscalidad internacional y los precios de transferencia .....	8
2.2. Refuerzo del control de las operaciones con paraísos fiscales	8
2.3. Análisis complejo de patrimonios ocultos.....	8
2.4. Lucha contra la economía sumergida.....	8
2.5. Vuelta a las personaciones en las sedes de las empresas como comienzo de las inspecciones .....	9
2.6. Comercio electrónico y economía digital.....	9
2.7. Actuaciones específicas en el Impuesto sobre Sociedades...	9
2.8. Control aduanero y lucha contra el narcotráfico y el contrabando .....	9
2.9. Fraude en fase recaudatoria .....	10
4. Calendario fiscal marzo 2022.....	11
4.1. Hasta el día 12 .....	11
4.2. Hasta el día 21 (solo para Grandes Empresas) .....	11

4.3. Hasta el 30 de marzo (solo Grandes Empresa e inscritos en el Registro de Devolución Mensual .....	11
4.4. Hasta el 31 de marzo .....	12

# **1. INTRODUCCIÓN**

En el mes de marzo toca repasar lo relativo al modelo 720 de declaración de bienes en el extranjero, que este año tiene como novedad la derogación del régimen sancionador específico y la excepción al efecto de la prescripción que hasta ahora que hasta ahora lo adornaban.

También incluimos una descripción del Plan de Control Tributario de la AEAT para este ejercicio 2022, cuyos puntos de más interés son, quizá, la importancia de tener una adecuada política de precios de transferencia dentro de los grupos de sociedades (sobre todo los internacionales) y la intensificación de las visitas a empresas.

Finalmente incluimos el recordatorio del calendario fiscal de marzo.

## 2. MODELO 720. DECLARACIÓN DE INVERSIONES EN EL EXTRANJERO

Hace unas semanas tuvimos acceso a la Sentencia de 27 de enero del Tribunal de Justicia de la Unión Europea mediante la que se anulaba el leonino régimen sancionador asociado al modelo 720 (incluso cuando era el contribuyente el que presentaba la declaración o la modificaba sin requerimiento previo) y también la excepción a la prescripción para esos bienes no declarados en el extranjero.

A partir de ahora el régimen sancionador será el mismo que tiene cualquier declaración informativa, y la prescripción opera de la misma forma que para cualquier otro bien no declarado (aunque la carga de la prueba recaiga en el contribuyente), así que ya no hay excusas para no declarar correctamente.

### 2.1. Modelo 720 para nuevos contribuyentes

En este punto no hay novedad, y el plazo presentación del modelo 720-“*Declaración de bienes y derechos situados en el extranjero*” se extiende durante todo el mes de marzo. En él tenemos que recoger la “foto” a 31 de diciembre de 2021 de los activos radicados en el extranjero que pertenecen a residentes en España (sean españoles o no).

Las **personas jurídicas**, en tanto tengan reflejado en su **contabilidad** los bienes, no tienen obligación de presentar el modelo 720, salvedad que reduce drásticamente el número de obligados a declarar.

La obligación es distinta para quienes venían declarando hasta ahora y para quienes lo hacen este año por primera vez.

Los que declaren por primera vez tienen que tener en cuenta que la obligación de declarar incluye a personas físicas y jurídicas,

establecimientos permanentes de personas o entidades no residentes y las entidades en atribución de rentas, y abarca los siguientes datos, en función del tipo de activo poseído:

A/ Respecto de la totalidad de las **cuentas** de su titularidad, cuyo valor unitario sea superior a **50.000 euros**, o en las que figuren como representantes, autorizados o beneficiarios, o sobre las que tengan poderes de disposición, o de las que sean titulares reales a 31 de diciembre de cada año.

En el caso de cotitularidad, deben contemplarse el saldo total, sin prorratear. Y este criterio vale para los siguientes apartados.

B/ Respecto de **valores, derechos, seguros y rentas** depositados, gestionados u obtenidos en el extranjero, cuyo valor unitario sea superior a **50.000 euros**, y de los que resulten titulares o respecto de los que tengan la consideración de titular real, a 31 de diciembre de cada año.

C/ Respecto de los **bienes inmuebles o derechos sobre los mismos** cuyo valor unitario sea superior a **50.000 euros** y estén situados en el extranjero, de los que sean titulares o respecto de los que tengan la consideración de titular real, a 31 de diciembre de cada año.

D/ Respecto de los **bienes muebles y derechos sobre los mismos** cuyo valor unitario sea superior a **50.000 euros** y se encuentren en el extranjero, de los que sean titulares o respecto de los que tengan la consideración de titular real, a 31 de diciembre de cada año.

Dicha obligación también se extiende a quienes hayan sido, según corresponda, titulares, representantes, autorizados, beneficiarios, hayan tenido poderes de disposición, o hayan sido titulares reales en cualquier momento del año al que se refiera la declaración.

## **2.2. Modelo 720. Nuevas obligaciones de presentación para contribuyentes que ya lo hayan presentado en años anteriores.**

Estos contribuyentes solo tendrán que declarar las **modificaciones significativas**. Así, solo tendrán que presentar la declaración de forma obligatoria cuando el valor conjunto de cada tipo de bien hubiese experimentado un **incremento superior a 20.000 euros bienes muebles y derechos sobre los mismos** respecto del que determinó la presentación de la última declaración.

El modelo 720 se presentará **únicamente por vía telemática**.

El incumplimiento de la obligación de informar **en plazo, la presentación de la declaración de forma incompleta, inexacta o con datos falsos, así como la presentación por medios distintos a los telemáticos** supondrá una infracción tributaria sancionable conforme al régimen general.

### **3. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO 2022**

Junto con la habitual propaganda, las Directrices del Plan Anual de Control Tributario publicado hace unas semanas por la AEAT nos da una pista de por donde va a incidir la inspección en los próximos meses y años.

#### **2.1. El control de la fiscalidad internacional y los precios de transferencia**

Línea de trabajo estrella en el futuro..., que ya lo está siendo en el presente. La revisión de los precios de transferencia está siendo un factor determinante a la hora de seleccionar los contribuyente a inspeccionar, y en este sentido es fundamental **tener actualizados y disponibles los dossiers de precios de transferencia**, que pueden ser solicitados por la inspección de forma presencial en el mismo momento en el que se inicie el procedimiento.

#### **2.2. Refuerzo del control de las operaciones con paraísos fiscales**

Este refuerzo está facilitado por la cada vez mayor información suministrada por la ODCE en relación a este tipo de operaciones.

#### **2.3. Análisis complejo de patrimonios ocultos**

Análisis de residencias en el extranjero sospechosas, estructuras complejas innecesarias, control de sociedades inmobiliarias propietarias de inmuebles residenciales de alto nivel.

#### **2.4. Lucha contra la economía sumergida**

Con la excusa de incrementar el control de las ventas ocultas (loable) se va a intentar avanzar en la implantación de sistemas de facturación con suministro instantáneo de información a la AEAT.



## **2.5. Vuelta a las personaciones en las sedes de las empresas como comienzo de las inspecciones**

Esta forma de operar se redujo mucho por la pandemia y por los reveses judiciales padecidos por la AEAT, pero vuelve a la carga.

Además de para inspecciones, se incrementarán las visitas de control censal y el control de subcontrataciones y falsos autónomos.

## **2.6. Comercio electrónico y economía digital**

Un punto fijo de control año tras año.

## **2.7. Actuaciones específicas en el Impuesto sobre Sociedades**

- 2.7.1. Control de sociedades que declaran de forma continuada bases imponibles negativas.
- 2.7.2. Control de aprovechamiento de beneficios fiscales en sociedades que no tiene actividad real.
- 2.7.3. Control de SICAVs.

## **2.8. Control aduanero y lucha contra el narcotráfico y el contrabando**

Además de lo habitual, se convierte en objetivo específico la operativa con Reino Unido, una vez que ha salido de la Unión Europea y ha finalizado el periodo transitorio, para evitar que los productos procedentes de ese país se aprovechen la exención arancelaria de los comunitarios.

## **2.9. Fraude en fase recaudatoria**

Se mantienen las prioridades actuales, como la toma de medidas cautelares, las derivaciones de responsabilidad y la vigilancia de los deudores condenados por delito.

## 4. CALENDARIO FISCAL MARZO 2022

### 4.1. Hasta el día 12

Intrastat, estadística de comercio intracomunitario.

### 4.2. Hasta el día 21 (solo para Grandes Empresas)

**Modelo 111:** Retención IRPF sobre rentas del trabajo y actividades económicas.

**Modelo 115:** Retenciones sobre rendimientos de capital inmobiliario

**Modelo 123:** Retenciones sobre rendimientos de capital mobiliario.

**Modelo 216:** Retenciones e ingresos a cuenta de no residentes.

**Modelo 210:** Impuesto sobre la Renta de No Residentes sin establecimiento permanente.

**Modelo 349:** Resumen de operaciones intracomunitarias. Debe presentarse en los primeros 20 días de cada mes o trimestre, salvo la declaración mensual de julio, que puede presentarse hasta el 20 de septiembre, y la declaración del último trimestre o del mes de diciembre, que puede presentarse hasta el día 30.

### 4.3. Hasta el 30 de marzo (solo Grandes Empresa e inscritos en el Registro de Devolución Mensual

**Modelo 303:** Declaración mensual o trimestral de IVA.

#### **4.4. Hasta el 31 de marzo**

**Modelo 720:** Declaración informativa de bienes en el extranjero